INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACION DIRECTA - DIP Nº 02/14

"Adquisición de Herramientas para la Sección Electromecánica del IPS."

CONTRATO-DIP N° 8/2014

VR SA.

AÑO 2014

CONTRATO N° 8/2014

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA SECCIÓN ELECTROMECÁNICA DEL IPS.", SUSCRIPTA ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FIRMA VR. SA..

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de NOVIEMBRE del año 2.014, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **Abog. Benigno Lopez Benitez** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272/17 de fecha 19 de setiembre de 2.014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **VR. SA.**, con RUC N° 80048197-6 domiciliada en Quesada N° 5950 (Asunción – Paraguay), representada por la Señora **Graciela Montserrat Vázquez Dávalos**, con Cédula de Identidad N° 5.042.114 de acuerdo a la Escritura Pública N° 158 de fecha 9 de octubre de 2012, pasada ente la Escribana Berta Samaniego de Escobar, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA SECCIÓN ELECTROMECÁNICA DEL IPS.,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Carta Invitación y sus Anexos, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Carta Invitación y sus Anexos. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta Invitación, sus Anexos y Adendas.-

(b) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(d) Resolución de Adjudicación N° 091-024/14 de fecha 21 de octubre de 2014-

ABOGADO Mat. C.S.J.

Abog. Benigno Lopez Benitez Presidente Instituto de Previsión Social

VR Sociedad Anónima

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Lic. CANUTO BENITEZ Jefe de Sección Electricidad y Electromecánica

(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(f) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(g) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Contratista:

El Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.

El Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley N° 2051].

Los pagos emergentes del presente proceso licitatorio serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 N° 007547/14/ de fecha 30 de mayo de 2.014, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio por un total de Gs. 51.245.000 (Guaraníes Cincuenta y Un Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil), que afecta al Rubro 390 "Otros Bienes de Consumo" y 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", del Programa 1 de "Gestión Administrativa y Financiera", y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuetaria (CDP) N° 1673/14 de fecha 30 de mayo de 2014. Cabe mencionar que la presente contratación es de carácter plurianual por un monto total a contratar de Gs. 63.355.000 (Guaranies Sesenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil).

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*1*	*1*	*0*	*0*	*390*	*30*	*1*	*99*	*43.345.000*
2014	*1*	*1*	*0*	*0*	*540*	*30*	*1*	*99*	*7.900.000*
2015	*1*	*1*	*0*	*0*	*390*	*30*	*1*	*99*	*12.110.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 269427

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 Inc. c) de la Ley N° 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 15.875.000 (Guaraníes Quince Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser

VR Sociedad Anónima

Abog. Benito López Benítez Presidente Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Lic. CANUTO BENITEZ Jefe de Sección Electricidad y Electromecánica

ABOGADO Mat. C.S.J. 15.816

efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en la Carta de Invitación.

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CODIGO DECATALOGO	DESCRIPCION	Marca/Procedencia	Unidad de Medida	CANTIDAD	Precio Unitario (IVAIncluido)	Precio Total (IVAIncluido)
20	30191502-001	Andamio de tres módulos	No cotiza	Unidad	2	3.000.000	6.000.000
25	46181604-002	Zapaton dielectrico	Worksafe/Austria	Unidad	50	132.500	6.625.000
30	24112401-999	Carro porta herramientas	Stanley/EEUU	Unidad	2	1.625.000	3.250.000
							15.875.000

Total General: Son Guaraníes Quince Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil, IVA Incluido.

Los precios facturados por el **CONTRATISTA** por los bienes suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en la Carta de Invitación de la convocatoria.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Carta de Invitación de la convocatoria.

Además, el Departamento de Patrimonio emitirá Certificado de visualización y rotulación de los Activos Fijos (Bienes de Uso)

CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago serán:

El pago se efectuara una vez recibido los bienes en un plazo de (60) días calendario de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación. El tipo de moneda será el GUARANI.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato Vigente.
   - Número de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.
   - Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora
3. Factura Crédito.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. CANUTO BENÍTEZ
Jefe de Sección Electricidad y Electromecánica

VR Sociedad Anónim

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

ABOGADO
Matr. 0.3.3 Nº 15.816

4. Certificado de Cumplimiento Tributario.

5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes.

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

CLAUSULA OCTAVA : MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley N° 2051].

Las multas por atraso serán aplicadas conforme a lo establecido en el Anexo B.

CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 Inc. j) de la Ley N° 2051].

Los bienes a suministrar y/o servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación y sus Anexos.

CLAUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del Contrato será reajustable conforme a lo mencionado en el Anexo B de la Carta de Invitación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley N° 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 Inc. l) de la Ley N° 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.-

Oscar Guillén
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 15.816

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

VR
Sociedad Anónima

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. CANUTO BENITEZ
Jefe de Seccion Electricidad y Electromecánica

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: *GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*: El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en la Carta de Invitación y sus Anexos.-

Oscar Gonzalez ABOGADO Mat. C.S.J. Nº 15.818

VR Sociedad Anónima

Abog. Benigno López Benítez Presidente Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. CANUTO BENITEZ
Jefe de Sección Electricidad y Electromecánica

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales."

El período de validez de la Garantía será de tres (14) meses.-

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Infraestructura, a través del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta doce (12) meses, contabilizados desde la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

Oscar Gonzalez Abogado M.C.J. N° 5.518

VR Sociedad Anónima

Abog. Benigno López Benítez Presidente Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. CANUTO BENITEZ
Jefe de Sección Electricidad y Electromecánica

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

Graciela M. Vázquez

POR EL CONTRATISTA

VR
Sociedad Anónima

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. CANUTO BENÍTEZ
Jefe de Sección Electricidad y Electromecánica

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Ramón Guillón
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 15.816